I.N.C. Nº 710 /2.013.-

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA "INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO" Y LA FIRMA "CONTROL DE FLUÍDOS S.R.L." ADJUDICATARIO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 07/2013. "SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA PARA SALAS ELECTRICAS".-**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Abril del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **I.N.C.**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO.**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.191,** de fecha **28/06/2.012**, y por la otra parte la firma **"CONTROL DE FLUIDOS S.R.L."**, con **RUC Nº 80010819-1**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR** representada en este acto por la **Sra. CECILIA ROSSANA PALACIOS PEREZ con C.I. Nº 3.706.667**, de conformidad al Poder Especial otorgado por el Proveedor, convienen en celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

**1. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEDOR** para la provisión por éste último de el **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA SALAS ELÉCTRICAS"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional Nº 07/2013**, aprobado por **Resolución PR Nº288 /2.013**, de fecha 24 de Abril de 2013, de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley No.4848/2013.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------

(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

(c) La oferta del Proveedor; ----------

(d) El Acta N° 23/2013, de fecha 02 de Abril de 2013 (Acto de Apertura y Lectura de Ofertas)

(e) La Resolución PR N° 288/2013,de fecha 24/04/2013: Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;----------

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

2.1 Los documentos anteriormente mencionados forman partes del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

2.3 En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.---

2.4 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Control de Fluidos S.R.L.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

**1.1.** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Rubro 260– Programa 02.01.01, para el ejercicio 2.013.**----------

1.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 253106----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 07/13 **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA SALAS ELÉCTRICAS"**, convocado por INC, según Resolución N°148 /2013 de fecha 25/02/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución PR N° 288/2013,de fecha 24/04/2013 ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes adjudicados, conforme a la **Resolución N°** 288/2013 **de fecha 24 de Abril de 2013,** Adjudicada a la firma **CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.**, por el importe total de **Gs.920.000.000.-(GUARANIES NOVECIENTOS VEINTE MILLONES.-)** I.V.A. incluido a los precios y cantidades detallados en el **ANEXO 1 del presente Contrato.**----------

5.1 En consideración a los pagos que la INC hará a **EL PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes y Servicios al INC y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2.La INC se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este contrato será de noventa (90) días contabilizado a partir de la fecha de la firma del mismo ----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento del servicio deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, y deberán ser culminados dentro de los sesenta días de iniciado el Servicio.----------

Una vez iniciado el plazo de vigencia **EL PROVEEDOR** se halla obligada a dar cumplimiento a la provisión del suministro, dentro del plazo estipulado. **(Anexo 2).**----------

7. FORMA DE PAGO

7.1.El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

7.2. No se dará Anticipo Financiero.----------

7.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

7.4. Si en el periodo comprendido entre la fecha de firma del contrato y la vigencia del mismo se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la contratante reconocerá un reajuste de precios. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento del contrato.

**Control de Fluidos S.R.L.**

¡Construyendo con Cemento Paraguayo!

conforme a esta fórmula: $Pr = Po\ (0{,}20 + 0{,}80\ \frac{S}{So})$

Donde:

Pr = Precio ajustado.

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por Dirección del Trabajo del MJT., vigente al Mes de ejecución del servicio.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del MJT, vigente a la fecha de apertura.

## 8. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 **EL PROVEEDOR** y la **I.N.C.** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.--------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.-

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------

Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

## 9. MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del suministro en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, a partir del 3º día hábil de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

## 10. INSPECCIÓN.-

Todos los servicios deberán ser inspeccionados por parte de la **I.N.C.** en la Fábrica de VALLEMI, la que estará a cargo de funcionarios designados para el efecto.----------

**EL PROVEEDOR** colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

Control de Fluidos S.R.L.

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

**EL PROVEEDOR** otorgara a favor de la **I.N.C.**, una Póliza en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% sobre el valor total del contrato cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato, de conformidad al Art.39 de la Ley 2051/2003. De no presentarse la Garantía dentro del plazo establecido, el contrato será pasible de recisión en forma inmediata----------

**EL PROVEEDOR** deberá garantizar que el suministro no presente insuficiencias o defectos de fabricación a través de una Póliza de Caución por un periodo de (60) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones.----------

12. LEY DEL CONTRATO.-

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

13. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **EL PROVEEDOR**, verificara los bienes durante la recepción en la Fábrica de Vallemí de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. de conformidad al ANEXO 3 del presente contrato, y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia y rechazo de los servicios.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales.----------

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

14.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------

Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.---------

Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final

Control de Fluidos S.R.L.

¡Construyendo con Cemento Paraguayo!

entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

**15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-**

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima del contrato.----------

**16. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-**

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

**17. FACULTAD DE LA INC.-**

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

**18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-**

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR** deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.-------

**19. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en el numeral diez de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

**20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-**

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento ( 0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Control de Fluidos S.R.L.

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

**21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

**22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

**23. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------**

**24. TRIBUTOS APLICABLES.-**

**EL PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, aplicables al suministro.----------

**25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

**26. DOMICILIO.-**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en Río Yguazú N°2465 – Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

**Control de Fluidos S.R.L.**

SRA. CECILIA R. PALACIOS PÉREZ
CONTROL DE FLUÍDOS S.R.L.
EL PROVEEDOR

LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

## ANEXO 1 – CONTRATO INC N°710/2013

## LISTA DE PRECIOS

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | LPN No: 07/2013 | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| Item | Código Catalogo* | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medid | Present. | Cant.* | Precio unitario (IVA incluido)** | Precio Total (IVA incluido)** |
| PM. Nº. 1051/13 – FABRICA VALLEMI | | | | | | | | | |
| 1 | 73161511-999 | Servicio de Asistencia Técnica Especializada para Salas Eléctricas | Control de Fluidos SRL | Paraguaya | Unidad | Evento | 1 | 920.000.000.- | 920.000.000.- |
| | | | | | | | | **Precio Total: | 920.000.000 |

Control de Fluidos S.R.L.
SRA. CECILIA R. PALACIOS PÉREZ
CONTROL DE FLUÍDOS S.R.L.
EL PROVEEDOR

LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

## ANEXO 2 – CONTRATO INC N°710/2013

# Plan de Entrega: Servicio Adjudicado

## ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA SALAS ELÉCTRICAS (VALLEMÍ)

PLAZO DE ENTREGA:

- Los servicios requeridos deben iniciarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la firma del Contrato, y deberán ser culminados dentro de los sesenta (60) días de iniciado el servicio.

LUGAR DE ENTREGA

PLANTA INDUSTRIAL VALLEMÍ – DPTO DE CONCEPCIÓN

Control de Fluidos S.R.L.
SRA. CECILIA R. PALACIOS PÉREZ
CONTROL DE FLUÍDOS S.R.L.
EL PROVEEDOR

LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

## ANEXO 3 – CONTRATO INC N°710/2013

# Especificaciones Técnicas

***Resumen de las Especificaciones Técnicas.*** *La Prestación del Servicio Adjudicado deberá cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

***SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA AJUSTE DE SELECTIVIDAD DEL SISTEMA DE RELÉ DE PROTECCIÓN DIGITAL "INT" DE LAS CELDAS DE DERIVACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, MOTORES DE MEDIA TENSIÓN Y TRANSFORMADORES, PARA TODAS LAS SALAS ELÉCTRICAS DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI:***

| |
|---|
| *Sala 115E - Interconexión Ande* |
| *Sala 11E – Sector Trituradora y Puesta en Parque* |
| *Sala 22E – Sector Molienda* |
| *Sala 24E y 33E – Sector Horno III, Enfriadora y Transporte de Clinker* |

***DEBE INCLUIR:***
*-Prueba de simulación de fallas reales con instrumentos de laboratorio*
*-Protocolo de ensayos según normas internacionales*
*-Relatorio del ensayo*

Control de Fluidos S.R.L.
SRA. CECILIA R. PALACIOS PÉREZ
CONTROL DE FLUÍDOS S.R.L.
EL PROVEEDOR

LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO